

— A la expiración del plazo de nueve meses indicado en el párrafo 3.

6. Cualquier enmienda que fuere aceptada entrará en vigor seis meses después de la fecha de su aceptación.

7. El Secretario general enviará a todos los Estados contratantes, lo antes posible, una notificación para comunicaries si ha sido formulada alguna objeción contra el proyecto de enmienda, conforme al párrafo 2 a), o si ha recibido alguna comunicación con arreglo al párrafo 2 b). En caso afirmativo, el Secretario general notificará a los Estados contratantes si el o los Estados que hayan enviado dicha comunicación plantean alguna objeción contra el proyecto de enmienda o bien lo aceptan.

Artículo 15

Además de las notificaciones previstas en los artículos 13 y 14 del presente Convenio, el Secretario general de las Naciones Unidas notificará, tanto a los Estados indicados en el párrafo 1 del artículo 6 como a los Estados contratantes por aplicación del párrafo 2 del artículo 6 del presente Convenio, lo siguiente:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones, conforme al artículo 6.
- b) La fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, con arreglo al artículo 7.
- c) Las denuncias, previstas en el artículo 8.
- d) La abrogación del Convenio, por disposición del artículo 9.
- e) Las notificaciones recibidas conforme al artículo 10.
- f) Las declaraciones y notificaciones recibidas conforme a los párrafos 1 y 2 del artículo 12.
- g) La entrada en vigor de cualquier enmienda, con arreglo al artículo 14.

Artículo 16

El original del presente Convenio será depositado en poder del Secretario general de las Naciones Unidas a partir del 15 de marzo de 1961, quien remitirá copias certificadas a cada uno de los Estados mencionados en los párrafos 1 y 2 del artículo 6 de este Convenio.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio.

Hecho en Ginebra, el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, en un solo ejemplar, en inglés y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

El Instrumento de Adhesión de España fue depositado ante el Secretario general de las Naciones Unidas el día 2 de febrero de 1973, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo 4 del Convenio.

El presente Convenio entró en vigor para España el día 4 de mayo de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 25 de junio de 1973.—El Secretario general Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan las atribuciones de determinados asuntos de personal en el Inspector general de Servicios y de Personal de este Ministerio.

Ilustrísimo señor:

Sustituyendo las mismas razones que determinaron la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 12 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 284),

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Subsecretaría ha tenido a bien ratificar en sus propios términos la delegación de atribuciones que a favor del Ilustrísimo señor Inspector general del Departamento se contiene en dicha Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Inspector general de Servicios y de Personal del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca la primera fase de los cursillos de especialización para el Profesorado de Educación General Básica, a impartir durante el verano de 1973.

Como consecuencia de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), en desarrollo del Decreto 1380/1972, y a fin de regular los cursillos de especialización para el Profesorado de Educación General Básica en los años académicos 1972-73 y 1973-74, se ha dictado la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

En desarrollo de la Orden anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la primera fase de los cursillos de especialización, a impartir durante el verano de 1973, que en el anexo se relacionan.

Segundo.—Podrán tomar parte en los mismos los Profesores que lo hayan solicitado o lo soliciten dentro de los plazos que las Comisiones Provinciales determinen. Las Comisiones de Distrito y Provinciales darán la publicidad adecuada a esta convocatoria a través de los medios de comunicación social más idóneos.

Las solicitudes de los cursillistas deberán ser presentadas en la Delegación de la provincia donde presten sus servicios, y en el caso de que en la provincia del solicitante no se hubieran convocado cursillos de verano de la modalidad elegida, podrán solicitar realizarlos en otra provincia del Distrito o, en su defecto, de otro Distrito, de conformidad con lo que se establece en la norma 9.ª, 3, de la Orden ministerial de 4 de mayo.

Tercero.—Los Profesores cursillistas que presten sus servicios en Marruecos, Sahara o en Escuelas españolas en el extranjero lo solicitarán a través de los Organismos de que dependan, o bien directamente en las Delegaciones de las provincias donde deseen realizar los cursillos, acompañando a su instancia el informe preceptivo de la Inspección Técnica.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.4 de la Orden ministerial de 4 de mayo, la realización de los cursillos tendrá lugar entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, en las fechas que las Comisiones Provinciales determinen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Director general Angeles Galino.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

Provincia	Localidad sede de los cursos	Área	Número de cursos	Observaciones
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA				
Barcelona	Barcelona	Filológica	2	Escuela Normal de la Iglesia.
Barcelona	Barcelona	Matemáticas y C. Naturales.	2	Escuela Normal de la Iglesia.
Barcelona	Barcelona	Ciencias sociales	2	Escuela Normal de la Iglesia.
Tarragona	Tarragona	Primera etapa	2	Universidad Laboral.
Tarragona	Tarragona	Estét. y Protec.	2	Universidad Laboral.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Filológica	1	Escuela Normal de la Iglesia.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Matemáticas y C. Naturales.	1	Escuela Normal de la Iglesia.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BILBAO				
Bilbao	Bilbao	Filológica	3	
Bilbao	Bilbao	Matemáticas y C. Naturales.	3	
Bilbao	Bilbao	Ciencias sociales	2	
Bilbao	Bilbao	Estét. y Protec.	1	
Bilbao	Bilbao	Técnicas directivas	1	
Bilbao	Deusto	Filológica	3	
Bilbao	Deusto	Matemáticas y C. Naturales.	5	
Bilbao	Deusto	Ciencias sociales	2	
Bilbao	Deusto	Estét. y Protec.	3	
Bilbao	Deusto	Técnicas directivas	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA				
Almería	Almería	Filológica	1	
Almería	Almería	Matemáticas y C. Naturales.	1	
Jaén	Andújar	Filológica	1	
Jaén	Andújar	Ciencias sociales	1	
Granada	Granada	Estét. y Protec.	1	
Málaga	Rincón de la Victoria	Filológica	4	
Málaga	Rincón de la Victoria	Matemáticas y C. Naturales.	3	
Málaga	Rincón de la Victoria	Ciencias sociales	2	
Málaga	Rincón de la Victoria	Estét. y Protec.	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA				
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Técnicas directivas	1	
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Filológica	2	
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Matemáticas y C. Naturales.	4	1 a celebrar en Escuela Normal de la Iglesia.
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Ciencias sociales	1	
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Estét. y Protec.	1	
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Primera etapa	1	
Las Palmas	Las Palmas	Técnicas directivas	1	
Las Palmas	Las Palmas	Filológica	2	
Las Palmas	Las Palmas	Matemáticas y C. Naturales.	3	
Las Palmas	Las Palmas	Ciencias sociales	1	
Las Palmas	Las Palmas	Estét. y Protec.	1	
Las Palmas	Las Palmas	Primera etapa	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID				
Madrid	Aravaca	Filológica	2	
Madrid	Aravaca	Matemáticas y C. Naturales.	2	
Madrid	Aravaca	Ciencias sociales	1	
Madrid	Aravaca	Estét. y Protec.	1	
Toledo	Toledo	Filológica	1	
Toledo	Toledo	Matemáticas y C. Naturales.	1	
Toledo	Toledo	Estét. y Protec.	1	
Ciudad Real	Ciudad Real	Técnicas directivas	1	
Cuenca	Cuenca	Filológica	1	
Cuenca	Cuenca	Matemáticas y C. Naturales.	1	
Guadalajara	Guadalajara	Matemáticas y C. Naturales.	1	
Segovia	Segovia	Filológica	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA				
Albacete	Yeste	Técnicas directivas	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO				
Oviedo	Oviedo y Gijón	Filológica	2	
Oviedo	Oviedo y Gijón	Matemáticas y C. Naturales.	2	
Oviedo	Oviedo y Gijón	Ciencias sociales	1	
Oviedo	Oviedo y Gijón	Técnicas directivas	2	

Provincia	Localidad sede de los cursillos	Área	Número de cursos	Observaciones
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA				
Salamanca	Salamanca	Filológica	1	
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Filológica	1	Escuela Normal de la Iglesia.
Salamanca	Salamanca	Matemáticas y C. Naturales	1	
Salamanca	Salamanca	Ciencias sociales	1	
Zamora	Zamora	Filológica	1	
Zamora	Zamora	Matemáticas y C. Naturales	1	
Zamora	Zamora	Ciencias sociales	1	
Zamora	Zamora	Estét. y Pretec.	1	
Cáceres	Cáceres	Filológica	1	
Cáceres	Plasencia	Filológica	1	
Cáceres	Cáceres	Matemáticas y C. Naturales	1	
Cáceres	Plasencia	Matemáticas y C. Naturales	1	
Cáceres	Cáceres	Ciencias sociales	1	
Cáceres	Plasencia	Ciencias sociales	1	
Cáceres	Cáceres	Estét. y Pretec.	2	
Cáceres	Plasencia	Estét. y Pretec.	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				
La Coruña	La Coruña	Primera etapa	1	
La Coruña	La Coruña	Filológica	1	
La Coruña	La Coruña	Matemáticas y C. Naturales	1	
La Coruña	La Coruña	Ciencias sociales	1	
Lugo	Lugo	Primera etapa	1	
Lugo	Lugo	Filológica	1	
Lugo	Lugo	Matemáticas y C. Naturales	1	
Lugo	Lugo	Ciencias sociales	1	
Lugo	Lugo	Estét. y Pretec.	1	
Orense	Orense	Primera etapa	1	
Orense	Orense	Filológica	1	
Orense	Orense	Matemáticas y C. Naturales	1	
Pontevedra	Pontevedra	Primera etapa	1	
Pontevedra	Pontevedra	Filológica	3	
Pontevedra	Pontevedra	Matemáticas y C. Naturales	2	
Pontevedra	Pontevedra	Ciencias sociales	2	
Pontevedra	Pontevedra	Estét. y Pretec.	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA				
Sevilla	Castilleja de Guzman	Filológica	1	
Sevilla	Sevilla	Matemáticas y C. Naturales	2	Universidad Laboral.
Sevilla	Puerto de Santa María	Ciencias sociales	1	Organizado por Sevilla.
Cádiz	Jerez de la Frontera	Filológica	2	1 en la Escuela Normal de la Iglesia.
Cádiz	Jerez de la Frontera	Matemáticas y C. Naturales	2	1 en la Escuela Normal de la Iglesia.
Cádiz	Jerez de la Frontera	Ciencias sociales	2	
Cádiz	Jerez de la Frontera	Estét. y Pretec.	1	Escuela Normal de la Iglesia.
Córdoba	La Aduana	Filológica	1	
Córdoba	La Aduana	Matemáticas y C. Naturales	3	2 a celebrar en la Universidad Laboral (Córdoba).
Córdoba	La Aduana	Ciencias sociales	1	
Córdoba	La Aduana	Estét. y Pretec.	3	
Córdoba	La Aduana	Primera etapa	1	
Huelva	La Rábida	Filológica	1	
Huelva	La Rábida	Matemáticas y C. Naturales	1	
Huelva	Huelva	Ciencias sociales	1	
Huelva	Huelva	Técnicas directivas	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA				
Valencia	Cheste	Matemáticas y C. Naturales	3	
Valencia	Cheste	Filológica	2	
Valencia	Cheste	Ciencias sociales	1	
Valencia	Cheste	Estét. y Pretec.	3	
Valencia	Cheste	Técnicas directivas	1	
Alicante	Alicante	Filológica	1	
Alicante	Alicante	Matemáticas y C. Naturales	1	
Alicante	Alicante	Ciencias sociales	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID				
Valladolid	Valladolid	Filológica	2	1 a celebrar en Escuela Normal de la Iglesia.
Valladolid	Valladolid	Matemáticas y C. Naturales	2	1 a celebrar en Escuela Normal de la Iglesia.
Valladolid	Valladolid	Ciencias sociales	2	1 a celebrar en Escuela Normal de la Iglesia.
Valladolid	Valladolid	Estét. y Pretec.	4	2 a celebrar en Escuela Normal de la Iglesia.
Burgos	Burgos	Filológica	1	
Burgos	Burgos	Matemáticas y C. Naturales	1	

Provincia	Localidad sede de los cursillos	Área	Número de cursos	Observaciones
Burgos	Burgos	Ciencias sociales	1	
Burgos	Burgos	Estét. y Protec.	2	
Santander	Torrelavega	Filológica	1	
Santander	Torrelavega	Matemáticas y C. Naturales	1	
Santander	Torrelavega	Ciencias sociales	1	
Guipúzcoa	San Sebastián	Filológica	2	
Guipúzcoa	San Sebastián	Matemáticas y C. Naturales	2	
Guipúzcoa	San Sebastián	Ciencias sociales	1	
Guipúzcoa	San Sebastián	Estét. y Protec.	1	
Alava	Vitoria	Filológica	1	
Alava	Vitoria	Matemáticas y C. Naturales	1	
Alava	Vitoria	Ciencias sociales	1	
Alava	Vitoria	Estét. y Protec.	1	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA				
Zaragoza	Zaragoza	Filológica	2	
Zaragoza	Zaragoza	Matemáticas y C. Naturales	1	
Zaragoza	Zaragoza	Ciencias sociales	1	
Zaragoza	Zaragoza	Estét. y Protec.	2	
Soria	Soria	Filológica	1	
Navarra	Lecároz Elizondo	Filológica	2	
Navarra	Lecároz Elizondo	Matemáticas y C. Naturales	3	
Navarra	Lecároz Elizondo	Ciencias sociales	1	
Navarra	Pamplona	Técnicas directivas	1	
Logroño	Logroño	Filológica	1	
Logroño	Logroño	Matemáticas y C. Naturales	1	
Logroño	Logroño	Ciencias sociales	1	
Teruel	Teruel	Estét. y Protec.	1	
Huesca	Huesca	Matemáticas y C. Naturales	2	Universidad Laboral.
Huesca	Jaca y El Formigal	Filológica	2	
Huesca	Jaca y El Formigal	Matemáticas y C. Naturales	2	
Huesca	Jaca y El Formigal	Ciencias sociales	2	
Huesca	Jaca y El Formigal	Estét. y Protec.	2	

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1457/1973, de 7 de junio, por el que se establecen derechos arancelarios reducidos con carácter transitorio y general por razón de coyuntura económica.

La preocupación constante del Gobierno por el mantenimiento de la estabilidad de los precios ha determinado la utilización frecuente del sistema de suspensión de aplicación de los derechos arancelarios, por periodos trimestrales, como medio adecuado para lograr dicha estabilidad.

La conveniencia de reforzar la efectividad de las suspensiones parciales de derechos hace aconsejable establecer una reducción general de derechos con carácter coyuntural, que permanecerá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que promueven dicha reducción y haciendo uso, a tal efecto, de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto apartado cuarto, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, oída la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Sin perjuicio del mantenimiento de los derechos arancelarios vigentes con el carácter de derechos de normal aplicación, se establece con carácter general y transitorio, por razones de coyuntura económica, los derechos que figuran en la relación aneja al presente Decreto, los cuales serán los únicos aplicables a la importación de las mercancías a que afectan, en tanto no sean derogados de forma expresa.

Artículo segundo.—Las suspensiones de derechos arancelarios vigentes seguirán aplicándose en tanto que los derechos resultantes de tales suspensiones sean inferiores a los establecidos por el presente Decreto, teniendo, sin embargo, presente que para la aplicación de este precepto, en el caso de suspensiones parciales, cifradas en un porcentaje del derecho de normal aplicación, seguirá computándose éste para el cálculo del que resulte de la aplicación de dichas suspensiones parciales.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

RELACION ANEJA AL DECRETO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ARANCELARIOS REDUCIDOS CON CARACTER TRANSITORIO Y GENERAL POR RAZON DE COYUNTURA ECONOMICA

Partida arancelaria	Derecho Porcentaje
01.01 A-2	2
01.01 B-2	2
01.01 C-1	2
01.01 C-2	2
01.02 A	Libre
01.02 B-2-a	Libre
01.02 B-2-b	Libre
01.02 B-2-c	5
01.03 B	10
01.05 B 2-a	1
02.01 A-3-a	3
02.01 A-3-b	6
02.01 B-1	2
02.01 B-2	3
02.02 B	5
02.04	10
02.06 A	5
02.06 B	10
03.01 A	Libre
03.01 B-1	Libre
03.01 C	Libre
03.02 A	Libre
03.02 B	Libre
03.02 C	Libre